

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de enero de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 01060 - 00 (*Cuaderno Principal*)

Téngase por agregadas al expediente las documentales vistas folios 32 al 36, 39 al 41 y 46 al 48, con las que se agotó el trámite previsto en los artículos 291 y 292 del CGP; arrojando resultados negativos en las direcciones Cra 3 #15-75 Sur Apto 508 Bogotá, Cra 3B #15-75 Sur Torre 12 Apto 508 Bogotá, y Av. el Dorado # 69ª-51 Bogotá- respectivamente-, con las que se pretendía intimar a la pasiva del auto de apremio librado en su contra.

Revisada las gestiones de notificación adelantadas con el correo electrónico CRISTIANYE@MISENA.EDU.CO, militantes a folios 44_45 y 51_52, advierte el Despacho que no podrá ser tenida en cuenta, dado que la dirección electrónica informada por la actora en su escrito de demanda, como en memorial visto a fol. 42 es CRHISTIANYE@MISENA.EDU.CO,

Por lo anterior se REQUIERE a la parte actora para que proceda a realizar la notificación en los términos previstos en el inc 2 #3 del Art 291- *ibidem*.

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.01 del 25/01/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**db8922d026ff45e36b58cdb98b0e4b4d8392e46d755be
c531e12f1861b2fc64d**

Documento generado en 21/01/2021 06:30:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**